

V. Jurado de selección

Décima. Para la definitiva adjudicación de licencias por estudios se constituirá un Jurado de selección integrado por los siguientes miembros:

Presidente. El Director general de Enseñanza Primaria.

Vocales. El Jefe Nacional del SEM, el Inspector general de Enseñanza Primaria y un Maestro o Maestra Nacional, destinado en Madrid y designado entre los de mayor antigüedad en el Cuerpo.

Secretario. El Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

Undécima. El Jurado deberá reunirse dentro de los cinco primeros días de septiembre para resolver lo procedente, otorgando o desestimando las licencias interesadas.

Duodécima. El Jurado de selección concederá licencia a los que las soliciten por primera vez en función a los méritos profesionales alegados y notas obtenidas. Cuando se trate de prórroga de licencia se atenderá únicamente a las calificaciones alcanzadas en el último curso en el que se consiguió la licencia.

Decimotercera. Para la determinación de calificaciones obtenidas por los interesados, el Tribunal calificador puntuará con cuatro (4) las matrículas de honor, tres (3) los sobresalientes, dos (2) los notables, uno (1) el aprobado y cero (0) el suspenso, dividiéndose el total por el número de asignaturas que integran oficialmente el curso correspondiente, debiendo dar el cociente como mínimo las puntuaciones de dos (2), uno y medio (1,5) o uno (1), para la adjudicación, respectivamente, de licencias clases A), B) o C).

VI. Notificaciones de las resoluciones

Decimocuarta. Las resoluciones adoptadas por el Tribunal calificador serán comunicadas a los interesados a través de las Delegaciones Administrativas correspondientes, publicándose en todo caso la oportuna relación nominal en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

VII. Obligaciones de los Maestros seleccionados

Decimoquinta. Cuantos hayan obtenido licencia de estudios precedente Instrucción segunda con efectos de 1 de septiembre, permaneciendo en tal situación hasta el 31 de agosto del año siguiente, con las excepciones señaladas en la mencionada Instrucción segunda de esta disposición.

Ningún Maestro puede ausentarse de su escuela so pretexto de que haya pedido licencia, pues tal ausencia sólo se justificará cuando reglamentariamente esté concedida y notificada. La infracción de lo que se dispone determinará la adopción de medidas disciplinarias y la anulación de la licencia que pudiera concederse.

Decimosexta. Los Maestros nacionales que obtengan licencia de estudios vendrán obligados a remitir a esta Dirección General en las últimas decenas de los meses de diciembre y marzo del correspondiente curso escolar, volante del Decano de la Facultad, Director del curso, Jefe de estudios, etc., según los casos, acreditativo de la asiduidad y aprovechamiento de las clases correspondientes.

El incumplimiento de esta obligación o la calificación desfavorable implicará la anulación de la licencia de estudios con pérdida para el interesado, hasta el 1 de septiembre siguiente, de todos los derechos administrativos y económicos y sin que le sirva de abono el tiempo comprendido desde la suspensión de la licencia.

Decimoséptima. Los que disfrutando licencias por estudios de clase A) o B) hayan finalizado o interrumpido éstos o no hayan obtenido prórroga y no tuvieran reserva de escuela, solicitarán de la Comisión Permanente de Educación Primaria de la respectiva provincia, antes del día 1 de septiembre, la adjudicación de destino en propiedad provisional, posesionándose del mismo con efectos del citado día y quedando obligados a participar en el primer concurso de traslados que se convoque. Igualmente se posesionarán con efectos del 1 de septiembre, los que conservan la propiedad de su escuela.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1965.—El Director general, J. TENA.

Sres. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio, Delegados Administrativos de Educación Nacional e Inspectores-Jefes de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Patología y Clínica Médicas» (segunda cátedra) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Vistos los recursos interpuestos al amparo de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 por don Mariano Alvarez Coca, don Olegario Ortiz Manchado, don Gabriel Guillén Martínez, don Vicente Cruz Moreno de Vega, don José Manuel Gasalla Chacón, don Juan Antonio García Torres y don Antonio Lorenzo Rodríguez contra la Resolución

de esta Dirección General de 23 de marzo de 1965, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril, por la que se les declara excluidos de las oposiciones anunciadas para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Patología y Clínica Médicas» (segunda cátedra) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, convocada por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de enero de 1965);

Teniendo en cuenta que los motivos que se alegan por los interesados en los recursos justifican fundadamente su derecho a tomar parte en los ejercicios de las mencionadas oposiciones, y que al interponer éstos han quedado subsanados los defectos observados al formular sus solicitudes de concurrir a las mismas que en principio fueron causa de su exclusión.

Esta Dirección General, estimando los recursos de referencia, ha resuelto declarar admitidos a las oposiciones convocadas para la provisión de la mencionada cátedra los siguientes opositores:

Don Rafael Alcalá Santaella-Núñez.
Don Vicente Sorribes Santamaría.
Don Mariano Alvarez Coca.
Don Pedro de la Barreda Espinosa.
Don Cirilo Rozmán Borstnar.
Don Miguel Ríos Mozo.
Don Olegario Ortiz Manchado.
Don Jesús Garrachón Aguado.
Don Juan Manuel de Palacios Mateos.
Don Gabriel Guillén Martínez.
Don Amador Schuller Pérez.
Don Vicente Cruz Moreno de Vega.
Don José Rico Irlas.
Don Rafael Báguaena Candela.
Don Víctor Bustamante Murga.
Don José Ramírez Guedes.
Don Domingo Espinós Pérez.
Don Emiliano Roda Pérez.
Don Fernando Andreu Kern.
Don José Manuel Gasalla Chacón.
Don Juan Antonio García Torres.
Don Miguel Julián Anderiz López.
Don Sisinio de Castro del Pozo.
Don José María Puigdollers Colás.
Don Augusto Villanueva Díaz.
Don Antonio Lorenzo Rodríguez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1965.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a las cátedras de «Derecho Natural» y «Filosofía del Derecho» de las Facultades de Derecho de las Universidades de Oviedo y Santiago.

Por haberse padecido error de copia en la Resolución de esta Dirección General de Enseñanza Universitaria, de fecha 24 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo), se reproduce a continuación debidamente rectificada:

Vistos los recursos interpuestos, al amparo de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957, por los opositores don Emilio Serrano Villafañe, don Joaquín Ferrer Arellano y don José María Martínez Doral, contra la Resolución de esta Dirección General, de 11 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se les declara excluidos de las oposiciones anunciadas para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Derecho Natural» y «Filosofía del Derecho», de las Facultades de Derecho de las Universidades de Oviedo y Santiago, convocadas por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1965).

Teniendo en cuenta que los motivos alegados por los interesados en los recursos justifican fundadamente su derecho a tomar parte en los ejercicios de las mencionadas oposiciones, y que al interponer éstos, han quedado subsanados los defectos observados al formular sus solicitudes de concurrir a las mismas que, en principio, fueron causa de su exclusión.

Esta Dirección General, estimando los recursos de referencia, ha resuelto declarar admitidos a las oposiciones convocadas para la provisión de la mencionada cátedra, los siguientes opositores:

Don José María Rodríguez Paniagua.
Don Ángel Sánchez de la Torre.
Don José Caamaño Martínez.
Don Emilio Serrano Villafañe.
Don Nicolás María López Calera.
Don Francisco Puy Muñoz.
Don Jaime Brufau Prats.
Don José Hierro Sánchez-Pescador.
Don Antonio Fernández-Galiano Fernández.
Don Carlos Jesús Alvarez Romero.
Don Elías Díaz García.
Don Luis García San Miguel.